



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0217 -2020-GORE-ICA/GR

Ica, 14 AGO. 2020

Visto, el MEMORANDO N° 0071-2020-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-DR, de fecha 03 de Agosto del presente año, emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ica y demás documentos que forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 760-2014-EF/53.01 de fecha 31 de diciembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remite la R.D. N° 138-2014-EF/53-01 y el Informe N° 137-2014-EF/53.04, que aprueba los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0813 Sede Central; para el otorgamiento del incentivo laboral que se efectúa a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE);

Que, mediante Memorando N° 00264-2015-PPR-GORE/ICA de fecha 14 de octubre de 2015, la Procuraduría Pública Regional remite el informe del Laudo Arbitral entre el Gobierno Regional de Ica y el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica informando con respecto al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), que deberá efectuarse según los términos establecidos en el mismo, es decir, tal como se ha venido percibiendo al 31 de diciembre de 2014;

Que, lo señalado en el anterior considerando se da conforme a la Directiva Regional N°0004-2012-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0296-2012-GORE-ICA/PR de fecha 27 de junio de 2012;

Que, la Unidad Ejecutora 0813 Sede Central del Gobierno Regional de Ica otorga incentivos laborales a través del SUB CAFAE a los trabajadores nombrados, contratados por servicios personales y suplencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ica;

Que, de acuerdo a la Programación de Compromisos Anuales (PCA) existe disponibilidad para transferir al SUB CAFAE de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ica, la cantidad de **S/ 18 084.40 (DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES)**, correspondiente al mes de agosto del presente año, según el siguiente detalle:



ANEXO 01

META	INCENTIVOS LABORALES	Nº PLANILLA
0043	2,907.40	0043/0002-234
0044	3,067.40	0044/0002-234
0097	3,067.40	0045/0002-234
0098	3,247.40	0046/0002-234
0099	4,431.10	0047/0002-234
0100	1,363.70	0048/0002-234
TOTAL	18,084.40	

Contando con la visación de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y la Gerencia General Regional; con las facultades otorgadas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Transferir al SUB CAFAE de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **S/ 18 084.40 (DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES)**; proveniente de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Grupo Genérico 1 Personal y Obligaciones Sociales, correspondiente al mes de agosto del año en curso, por concepto de Incentivos Laborales que será distribuido al personal activo nombrado, contratado por servicios personales y suplencia que labora en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Naturaleza del Gasto 2.1.1.1.2.1 Gastos Corrientes, Personal y Obligaciones Sociales, Transferencias al CAFAE Subvenciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional Ica del presente ejercicio presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

